



# Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



*“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia”*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046 - 2021-MDC/A**

Cachachi, 15 de febrero del 2021

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI**

#### **VISTO:**

INFORME N°0053-2021-GI-MDC/AMA, de fecha 11 de febrero del 2021, emitido por el Ing. Anner Moreno Adrianzén, Gerente de Infraestructura, OPINIÓN LEGAL N° 028-2021-MDC/OAJ, de fecha 15 de febrero del 2021, emitido por Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, de conformidad con la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, precisan que la paralización de la obra responde a un supuesto de fuerza mayor, conforme los términos establecidos en el Art. 34.9 del Artículo 34°, de la misma norma, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, en ese sentido el artículo 158 y 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala las causales de la ampliación de plazo "Artículo 158. AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL; 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso. el contratista amplió el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista", que, asimismo el "Artículo 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad. siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. e) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados en contratos a precios unitarios.", del enunciado se describe que el causal para darse una ampliación es necesario la justificación del evento o las causas no atribuibles al contratista en tanto que el "Artículo 198 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, en el 198.1. Para que



# Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. Contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, de conformidad con el inciso 34.1 del artículo 34' de la norma antes invocada, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, de conformidad con la Directiva General N° 001-2014-GOP-SGEOL/MPCH, en su artículo 6, numeral 3, párrafo 7 e inciso 3 señala: Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del Residente de Obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes: Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales. Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad. Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. se debe documentar con informe técnico. reportes meteorológicos, fotografías. Pruebas de campo, etc.; de autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios;

Que, con INFORME N° 0053-2021-GI-MDC/AMA, de fecha 11 de febrero del 2021, emitido por el Ing. Anner Moreno Adrianzén, Gerente de Infraestructura, donde informa que visto el INFORME N° 003-2021-MDC-IO/MMCM-CEGECOM MOYAN ALTO de fecha 11 de



# Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



febrero del 2021 el INSPECTOR DE OBRA Ing. MILAGROS MARGOTH CAMACHO MARTOS con Registro del Colegio de Ingenieros N° 178783; donde manifiesta su CONFORMIDAD sobre la procedencia de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 12 DIAS CALENDARIO de la Inversión indicada en la referencia a), solicita mediante INFORME N° 06-2021-MDC-RO/JAQV-I.E.I RODEOBAMBA del Residente de Obra Ing. Jhony Alismender Quiliche Vásquez debido a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito: causal 1. **PROBLEMAS DE DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES**, causal 2. **ACCESO INADECUADO PARA TRASLADO DE MATERIALES**, debido a la presencia de intensas precipitaciones pluviales en la zona de trabajo; afectando la ruta crítica.

Cabe mencionar que las NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA: "RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 159-88-CG", -CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE OBRAS PÚBLICAS - Sobre el Plazo de ejecución de Obra se precisa: Toda Ampliación de Plazo de la Obra será aprobada por el titular de la Entidad, previa sustentación escrita de los responsables (...)y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y está vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes:

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición en la entidad.
- Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados o aplicación de metas (adicionales) que afecten el cronograma de Ejecución o Avance de Obra, o
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo.

De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentaran los gastos generales que resulten necesarios.

Como se aprecia en el ítem b), problema de desabastecimiento de materiales, d) del párrafo anterior, dicha ampliación de Plazo se sustenta en una situación de fuerza mayor o caso fortuito: inaccesibilidad a la ubicación de la INVERSIÓN producto de las intensas precipitaciones pluviales; afectando la Ruta Crítica y presentada dentro del plazo de ejecución de obra, por lo cual remito a su despacho a fin de que Asesoría Legal emita opinión y se elabore la resolución de la AMPLIACIÓN E PLAZO N° 01 por 12 días calendario, así también de corresponder que el área correspondiente amita las adendas correspondientes a los profesionales directamente asignados a obra:

Además, se precisa lo siguientes datos de obra:

- Fecha de Inicio de Obra : 04/12/2020
- Plazo de Ejecución de Obra : 75 días Calendario
- Fecha de Término de Obra : 16/02/2021
- Inspector de Obra : Ing. Milagros Margoth Camacho Martos.
- Avance Ejecutado Acumulado (31/01/2021) : 45.27%
- Estado de Obra : Atrasada (-10.94%)
- Cómputo de la Ampliación de Plazo N° 01 : del 17/02/2021 al 28/02/2021



# Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



Que, en el numeral 1) del artículo 1º de la resolución de Contraloría N° 195-88-CG, normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, establece "Que las entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa, establece "Que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico, administrativo y los equipos necesarios, para su ejecución dentro de los plazos establecidos en el expediente técnico aprobado por el titular de la entidad.

Que desde la misma forma el numeral 5) del artículo 1º de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, señala que: "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra", concordante con el numeral 8) del artículo 1º de la misma norma, señala que "El ingeniero Residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que en forma supletoria ante la ambigüedad de la norma general que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, la entidad debe regirse adicionalmente a la Ley de Contrataciones del Estado, en ese entender, el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que: "El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de las prestaciones adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios" de la misma forma el artículo 205º del mismo cuerpo normativo señala que en el numeral 205. 1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa Del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado está atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el 15%.

Que, con **OPINIÓN LEGAL** N° 028-2021-MDC/OAJ, de fecha 15 de febrero del 2021, emitido por Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, da su **OPINIÓN FAVORABLE** para **APROBACIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZO N°1 POR 12 DOCE DÍAS CALENTARIO, INVERSIÓN: IOARR: "REPARACIÓN DE AULA, SERVICIOS**



# Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



**HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE CEGECOM SIMON BOLIVAR - CACHACHI EN LA LOCALIDAD MOYAN ALTO, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA** con Código Único de Inversiones N° 2498895 y Código INFOBRAS N° 135873, puesto que dicha ampliación de plazo se sustenta a la presencia de intensas precipitaciones pluviales en la zona de trabajo; Afectando a Ruta Crítica.



Por lo que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al amparo de la normativa precitada y las visaciones correspondientes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la INVERSIÓN: IOARR: "REPARACIÓN DE AULA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE CEGECOM SIMON BOLIVAR - CACHACHI EN LA LOCALIDAD MOYAN ALTO, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"** con Código Único de Inversiones N° 2498895 y Código INFOBRAS N° 135873, por 12 días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional, y Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municachachi.gob.pe>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Firma]*  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CACHACHI  
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal  
ALCALDE